



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA VI – N° 2

(Antes Ordenanza 10/00)

Artículo del Texto	Fuente
Definitivo	
Arts. 1 y 2	Texto original
Art. 3	De Forma

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de Técnica Legislativa actual.
- 2- En el texto definitivo se sustituye el verbo “ESTABLECER” por “Establece” a fin de guardar observancia con las disposiciones reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- En el Texto Definitivo se readecuan las mayúsculas y minúsculas siguiendo los lineamientos de la *Técnica Legislativa Actual*, dejando con inicial mayúscula aquellas palabras que hacen expresa mención a Organismos, Dependencias o Cargos determinados.
- 4- En el artículo 2, se consigna correctamente la expresión en letras primero y posteriormente en números arábigos encerrado entre paréntesis, siguiendo los lineamientos de la técnica legislativa actual.
- 5- En el artículo 3 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: “Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal”



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA VI - N° 2

(Antes Ordenanza 10/00)

ARTÍCULO 1.- Se establece el pago de una tasa a todas las comisiones organizadoras de festivales danzantes y otros eventos con orquestas o grupos musicales provenientes de países extranjeros que actúen en nuestro Municipio con fines de lucro.

ARTÍCULO 2.- Se establece que el pago de la tasa deberá efectuarse en forma conjunta con el permiso que otorga la Municipalidad, siendo esta de cien (100) UF, debiendo figurar en el pedido del permiso el nombre de la orquesta o grupo musical que actuará.

ARTÍCULO 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.